

RES. 697/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001210, Ent. N° 831/2021)

VISTO: actuaciones remitidas por la Intendencia de Rivera, relacionadas con la reiteración del gasto derivado de la ampliación de la Licitación Pública N° 1/2019 convocada para la rehabilitación de pavimentos en carpeta asfáltica en la ciudad de Rivera;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de fecha 19/02/2020 el Intendente de Rivera dispuso autorizar la ampliación de la Licitación Publica en un 100%;

2) que por Resolución N° 705/2020, adoptada en Sesión de fecha 25 de marzo de 2020, este Tribunal acordó observar el gasto derivado de la referida ampliación en virtud de no contar con crédito presupuestal disponible en el rubro correspondiente conforme requiere el artículo 15 del TOCAF;

3) que en la oportunidad se remite Resolución N° 1221/2020 de fecha 2 de junio de 2020 por la cual el Intendente de Rivera dispone reiterar el gasto aduciendo como fundamento el interés del ejecutivo Departamental en contar con los recursos;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los argumentos esgrimidos por el Ordenador en la Resolución de reiteración, no refieren a las causales de legalidad que dieron lugar a la observación del gasto, limitándose a manifestar el interés de la administración en contar con los recursos, por lo que no se modifican las circunstancias que ameritaron las observaciones realizadas por parte de este Cuerpo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Art. 211 Lit. B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación del gasto formulada en Sesión de fecha 25 de marzo de 2020;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Rivera;
- 3)** Comunicar al Contador Delegado;
- 4)** Devolver las actuaciones.

CLC